



**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO DE UNOS DIRECTIVOS DOCENTES EN PROPIEDAD Y SE ACTUALIZAN EN EL ESCALAFÓN DOCENTE DENTRO DE LA PLANTA GLOBAL DE EMPLEOS ADSCRITOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1657 de 2016, Decreto 2105 de 2017 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 establece: *“Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993”.*
2. Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, prevé que es facultad de los municipios certificados *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.*
3. Que, el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No 2987 de Diciembre 18 de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para *“(…) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”(Art. 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), “(…) Administrar, instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados” (Art. 7 Núm. 7.3 Ibídem.), es decir, le corresponde en términos generales “(…)organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción” (Art. 7 Núm. 7.12 Ibídem.).*
4. Que, mediante Decreto Municipal N° 0148 de 01 de octubre de 2019, el Alcalde Municipal de Bucaramanga, *“Delega en la secretaria de educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimiento educativos, la administración y otorgamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga”.*



5. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Acuerdo N° 20212000021466 del 29 de octubre de 2021, convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los cargos vacantes de Directivo Docente, Docente de aula, en establecimientos educativos oficiales que prestan sus servicios en la población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada de Educación Municipio de Bucaramanga – proceso de selección 2190 de 2021.
6. Que, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, en desarrollo del proceso de selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022, y cumplidas todas las etapas del proceso, expidió la **RESOLUCIÓN No 14127 del 29 de septiembre de 2023** "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer diecinueve (19) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado **COORDINADOR**, identificado con el Código **OPEC No. 184452**, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022"
7. Que, la Secretaria de Educación de Bucaramanga, realizó nombramientos en periodo de prueba en las Instituciones Educativas escogidas de forma libre y voluntaria por los elegibles, de esta manera, se realizaron unos nombramientos en periodo de prueba de **DIRECTIVOS DOCENTES "COORDINADOR"**, Directivos docentes que tomaron posesión del cargo y continúan en ejercicio de sus funciones.
8. Que, terminado el periodo de prueba de los Directivos Docentes "Coordinador" al que se refiere la presente resolución, se consolidó el protocolo de evaluación diligenciado por el inmediato superior, cuya copia formará parte de la hoja de vida.
9. Que, los docentes que a continuación se relacionan se encuentran en lista de elegibles, laborando en periodo de prueba y fueron evaluados al finalizar el año escolar 2024, obteniendo una calificación superior al 60% en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, la cual se considera satisfactoria, de acuerdo a lo establecido en el **Decreto 1278 del 2002**, en su artículo 12 establece que: "La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrado en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses (...)"
10. Que, el **artículo 2.4.1.4.1.4 del Decreto 1075 del 2015**, establece que: "El profesional con título diferente al del licenciado en educación, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, adicionalmente, deberá acreditar que está cursando o que se ha graduado de un posgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior en los términos del Capítulo 3, Título 1. Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

*Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre su graduación del programa. Al cumplirse el requerimiento y acreditado el requisito, el educador será inscrito en el grado 2 nivel A del Escalafón Docente, con efectos a partir de la calificación de aprobación del período de prueba.*

*De no acreditar que se ha realizado un programa de pedagogía en una institución de educación superior, al momento de quedar en firme la calificación de superación del período de prueba, o de no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la entidad territorial certificada negará la inscripción en el escalafón. En firme dicha decisión, la entidad territorial procederá a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002".*



11. Que, el Decreto 1075 del 2015, dispone en su artículo **2.4.1.4.1.5.** **“Registro de novedades en el Escalafón.** Serán incluidos en el registro público de carrera docente los actos administrativos de inscripción, reubicación de nivel salarial o ascenso de grado, actualización de grado, cuando el educador de carrera vuelve a aprobar un concurso o supera el periodo de prueba, y de exclusión del Escalafón Docente”.

(Subrayado fuera del texto original)

12. Que, aunado a lo anterior, el Decreto 1075 del 2015, dispone en su artículo **2.4.1.6.4.2.** **“Actualización en el escalafón docente.** Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en período de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho período, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto ley 2277 de 1979, superen el período de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente”.

13. Que, a su vez, el Decreto 1075 del 2015, dispone en su artículo **2.4.1.6.3.23.** **“Garantías para servidores públicos con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba.** De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, los educadores con derechos de carrera que hayan superado el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y sean nombrados en período de prueba tienen los siguientes derechos:

5) El educador que ya tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de quedar en firme su calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo.

En caso de continuar en el nuevo cargo, la secretaría de educación de la respectiva entidad territorial certificada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de que trata el inciso anterior, deberá oficial a la secretaría de educación de la entidad territorial de origen del educador para que decrete la vacancia definitiva del cargo que se encontraba en vacancia temporal, con el fin de que esta pueda ser provista de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto”.

(Subrayado fuera del texto original)

14. Que, el personal relacionado en la parte resolutive del presente acto administrativo manifestó a la Secretaría de Educación de Bucaramanga contar con derechos de carrera docente en otra entidad territorial, a su vez, informaron por escrito al correo [concursodocentecnsc2023@bucaramanga.edu.co](mailto:concursodocentecnsc2023@bucaramanga.edu.co) la aceptación del nuevo cargo que desempeñan.

15. Que, en virtud de lo expuesto en el artículo **2.4.1.6.3.23 del Decreto 1075 del 2015**, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procederá a comunicar a las entidades territoriales de origen en las cuales tienen derechos de carrera docente el personal que se nombrará en propiedad en el presente acto administrativo.

16. Que la Carrera Docente es un Sistema Especial de origen legal, cuya administración y vigilancia corresponde a la CNSC, de conformidad con lo señalado en las Sentencias C-1230 de 2005 y C 175 de 2006, de la Corte Constitucional.

17. Que, en tal sentido la Resolución No. 10751 del 29 de agosto de 2023, dispuso en el párrafo del artículo 1º que la CNSC podrá asumir “en cualquier momento” las funciones relativas a la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

18. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante la **Circular externa No. 2024RS102460 del 19 de julio del 2024**, establece que la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, está a cargo de la propia CNSC.
19. Que, en este contexto, la CNSC dispone en la mencionada circular, que el manejo de la información del Registro de los Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera administrativa que se encuentren regidos bajo el **Decreto Ley 1278 de 2002**, se realizará de manera automática a través del aplicativo Humano® en Línea y su interoperabilidad con el portal SIMO 4.0, sistema RPCA, capítulo RPCD y respecto de las siguientes situaciones:
- “• *Inscripción (esto es, al superar el periodo de prueba derivado de un proceso de selección por méritos adelantado por la CNSC).*
- *Actualización (Traslado de entidad territorial certificada en educación y cambio de docente a directivo docente por un proceso de selección por méritos llevado a cabo por la CNSC)”.*
20. Que, la clasificación en el escalafón de los docentes nombrados en propiedad fue certificada por la funcionaria de escalafón docente de esta Secretaría de Educación, previo cumplimiento de los requisitos legales, para tal efecto, se soporta la información consignada en la presente resolución mediante documento adjunto denominado **“ANEXO 1”**, el cual hace parte integral del acto administrativo.
21. Que el macroproceso de talento humano verificó el cumplimiento de los requisitos para el nombramiento de los docentes referidos en el presente acto.
22. Que, en virtud de lo expuesto en el presente acto administrativo, la Secretaría de Educación de Bucaramanga, procederá a nombrar en propiedad y actualizará en el escalafón a unos docentes dentro de la planta global de empleos adscritos a las instituciones educativas oficiales del municipio de Bucaramanga.

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROPIEDAD** sin solución de continuidad, a partir de la fecha de firmeza de la evaluación del período de prueba, en el cargo denominado **DIRECTIVO DOCENTE “COORDINADOR”**, según corresponda, dentro de la planta global de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Bucaramanga dentro de la planta global de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio público educativo en el Municipio de Bucaramanga y **ACTUALIZAR EN EL ESCALAFON DOCENTE**, al siguiente personal:

Cantidad	Cédula	Nombre del Directivo Docente	Grado Escalafón que procede	Institución Educativa	Valoración
1	13.511.960	ALVAREZ NIÑO LUIS CARLOS	3DM	I.E. PROVENZA	SOBRESALIENTE
2	63.493.394	SERRANO LINARES CLAUDIA PATRICIA	3CM	I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER	SOBRESALIENTE
3	63.513.858	ARIZA FLOREZ BIVIANA TERESA	3AM	I.E. MAIPORE	SOBRESALIENTE

4	88.153.112	PEÑA SOTO JOSE ROSARIO	3AM	I.E. JOSE CELESTINO MUTIS	SATISFACTORIO
5	1.098.605.721	HERNANDEZ ESPITIA MARILYN	3AM	I.E. CAMPO HERMOSO	SOBRESALIENTE

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 2.4.1.4.1.5 del Decreto 1075 del 2015, serán incluidos en el registro público de carrera docente los actos administrativos de inscripción, reubicación de nivel salarial o ascenso de grado, actualización de grado, cuando el educador de carrera vuelve a aprobar un concurso o supera el periodo de prueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Directivos Docentes "Coordinadores" nombrados en propiedad de acuerdo con el artículo anterior, se mantiene al servicio del Municipio de Bucaramanga sin solución de continuidad y a partir de la comunicación de la presente resolución. Se deja expresa constancia que su vinculación laboral se da en propiedad y por tanto no requiere nueva posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar a la Oficina de Escalafón de la Secretaria de Educación de Bucaramanga, realizar el **DILIGENCIAMIENTO** en el aplicativo Humano® en Línea, de la información contenida en el presente acto administrativo. Dicha información, será tenida en cuenta por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, quien es la encargada de administrar el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente – RPCD, de conformidad con la Circular Externa 2024RS102460 de 2024.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el contenido de la presente resolución al correo electrónico registrado en el Sistema Humano en Línea y/o de conformidad con el artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, de la siguiente manera:

Cantidad	Cédula	Nombre del Directivo Docente	Correo Electrónico
1	13.511.960	ALVAREZ NIÑO LUIS CARLOS	<a href="mailto:lcalvarezn@gmail.com">lcalvarezn@gmail.com</a>
2	63.493.394	SERRANO LINARES CLAUDIA PATRICIA	<a href="mailto:clapaseli@yahoo.es">clapaseli@yahoo.es</a>
3	63.513.858	ARIZA FLOREZ BIVIANA TERESA	<a href="mailto:bivianadr@hotmail.com">bivianadr@hotmail.com</a>
4	88.153.112	PEÑA SOTO JOSE ROSARIO	<a href="mailto:d.Jose.Pena@bucaramanga.edu.co">d.Jose.Pena@bucaramanga.edu.co</a>
5	1.098.605.721	HERNANDEZ ESPITIA MARILYN	<a href="mailto:hmarilyn305@gmail.com">hmarilyn305@gmail.com</a>

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a las entidades territoriales de origen de donde provienen los educadores nombrados en propiedad con la finalidad de que se decrete la vacancia definitiva de los empleos que desempeñaban con derechos de carrera docente, para tal efecto, se relacionan de la siguiente manera:

ENTIDAD TERRITORIAL	CORREO ELECTRÓNICO
SANTANDER	<a href="mailto:Ln.rrodriguez@santander.gov.co">Ln.rrodriguez@santander.gov.co</a>
CUNDINAMARCA	<a href="mailto:contactenos@cundinamarca.gov.co">contactenos@cundinamarca.gov.co</a>

BARRANCABERMEJA	maribel.benitez@barrancabermeja.gov.co
FLORIDABLANCA	educacion@floridablanca.gov.co talentohumano.educacion@floridablanca.gov.co

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** la presente resolución a la oficina de escalafón, nómina, historias laborales, calidad educativa, bienestar laboral, talento humano y a las siguientes instituciones educativas del municipio de Bucaramanga:

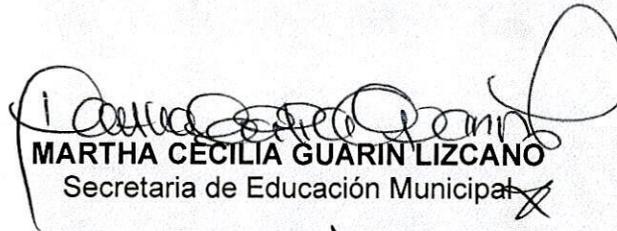
I.E. PROVENZA
I.E. FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER
I.E. MAIPORE
I.E. JOSE CELESTINO MUTIS
I.E. CAMPO HERMOSO

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Educación, del cual debe hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación y de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga [www.seb.gov.co](http://www.seb.gov.co)

Dada en Bucaramanga a los, 10 ABR 2025

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE;**

  
**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**  
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Anlli Lizeth Guerrero Ortega – Profesional Universitario

Revisó aspectos administrativos: Diana Liseth Figueroa Carrillo-Profesional especializada - Líder Talento Humano - SEB

Revisó aspectos de escalafón: Henny Cecilia Beltran Garzón – Profesional Universitario

Revisó aspectos de jurídicos: Fredy Fabian Suarez Flórez – Profesional Especializado – Líder de Jurídica – SEB

0894

## ANEXO 1

Cantidad	Cédula	Nombre del Docente	Institución Educativa	Cargo	Área Educativa	Catificación Período de Prueba	Valoración	Fecha Notificación Catificación Período de Prueba	Fecha firma de Calif. Período de Prueba	# Acta Posesión Base Drive Dna Dina	Fecha Acta Posesión Base Drive Dna Dina	Títulos aportados en la Posesión	Universidad que expide el Título aportado en Posesión	Grado Escalafón Per Prueba - Rep Planta	Derechos de Carrera de otros ET	Resolución de Inscripción en el Escalafón	Última Res de Aumento, Reubicación o Mejora Salarial	Derecho Adquirido	Grado Escalafón que procede	Correo Electrónico
1	13.511.960	ALVAREZ NIÑO LUIS CARLOS	I.E. PROVENZA	Coordinador	No Aplica	96.01	SOBRESALIENTE	13/11/2024	28/11/2024	027	19/01/2024	INGENIERO DE SISTEMAS / MAGISTER EN E-LEARNING / ESPECIALISTA EN TELECOMUNICACIONES	UNAB // UNAB	30M	SANTANDER	RES 13235 OCT 03/2006 SANTANDER, GRADO 2A	RES 19551 NOV 26/2019 SANTANDER, GRADO 30M	Actualización	30M	lcaivarezn@gmail.com
2	63.493.354	SERRANO LINARES CLAUDIA PATRICIA	FRANCISCO DE PAULA DE SANTANDER	Coordinador	No aplica	99.34	SOBRESALIENTE	20/11/2024	5/12/2024	016	18/01/2024	PSICOLOGIA / MAESTRIA EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA/	UCC / UDES/ UNIR	20M	BARRANCABERMEJA	RES 407 AGO 30/2007 BARRANCABERMEJA, GRADO 2A	RES 1464 SEPT 06/2018 BARRANCABERMEJA, GRADO 20M	Actualización	30M	claudia3elli@yahoo.es
3	63.513.858	ARIZA FLOREZ BIVIANA TERESA	I.E. MAIPORE	Coordinador	No Aplica	91.32	SOBRESALIENTE	22/11/2024	9/12/2024	030	19/01/2024	PSICOLOGIA / ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE LA INFORMACION EDUCATIVA / MASTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION	UNAB / UDES/ UNIR	3AM	FLORIDABLANCA	RES 0479 MAR 06/2013 FLORIDABLANCA, GRADO 2A	RES 0416 FEB 13/2020 FLORIDABLANCA, GRADO 30M	Actualización	3AM	bivianadr@hotmail.com
4	88.153.112	PEREIRA SOTO JOSE ROSARIO	I.E. JOSE CELESTINO MUTIS	Coordinador	No Aplica	88.01	SATISFACTORIO	21/11/2024	6/12/2024	619	8/03/2024	Ingeniero de Alimentos // Magister en Gestión de la Tecnología Educativa, Especialista en Administración de la Informática Educativa	Universidad INCCA de Colombia - Bogotá // La Universidad de Santander - UDES - Bucaramanga.	3AM	SANTANDER	RES 8379 JUN 03/2011 SANTANDER, GRADO 2A	RES 02627 MAR 4/2016 SANTANDER, GRADO 20M	Actualización	3AM	d.jose.pena@bucaramanga.edu.co
5	1.098.606.721	HERRANDEZ ESPITA MARILYN	I.E. CAMPO HERMOSO	Coordinador	No Aplica	96.18	SOBRESALIENTE	25/11/2024	10/12/2024	036	22/01/2024	LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LINGÜÍSTICA / MAESTRIA EN EDUCACION/	UIS / UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	3AM	CUNDINAMARCA	RES 009318 JUN 26/2019 BARRANCABERMEJA, GRADO 3AM	N/A	Actualización	3AM	hmarilyn305@gmail.com

Elaboro: Henny Cecilia Beltrán Garzón – Profesional Universitario Escalafón

Hcbg